UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO Nº 00.897/2014.

Arica, octubre 7 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC Nº 416.14, de septiembre 30 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº172/2014, de julio 21 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** para desarrollar el intercambio académico y cultural mediante la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, innovación transferencia tecnológica y otros, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (2) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.LTI.ycl..

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

- 9 OCT. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE

En Arica, a 29 días del mes de septiembre de 2014, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile, y la Universidad de Tarapacá, Arica, Chile, deseando establecer relaciones de cooperación, además de desarrollar el intercambio académico y cultural entre ambas instituciones mediante la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, innovación, transferencia tecnológica y otros, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, y exponen lo siguiente:

PARTE I: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido en la universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

PARTE II: ÁREAS GENERALES DE COOPERACIÓN

La ayuda será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de los fondos y la aprobación de la Dirección General de Investigación de la Universidad de Tarapacá y del Rector de la Universidad de La Frontera, a través de actividades o programas como:

1. Intercambio de docentes;
2. Intercambio de estudiantes;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Programas académicos especiales a corto plazo.

Los términos de tal asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular.

GABINETE JURÍDICO

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

que serán negociados sobre una base anual. Cada universidad designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar actividades o programas específicos.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

PARTE III: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes.

Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.

Coordinador(a) de este convenio en la Universidad de La Frontera será el Vicerrector de Investigación y Postgrado y como coordinador por parte de la Universidad de Tarapacá, el Director General de Investigación.

La personería de Don Arturo Flores Franulic, consta de Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

La Personería de Don Sergio Bravo Escobar, consta de Decreto Supremo Nº 296 de 07 de julio de 2014 del Ministerio de Educación.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman este acuerdo:

POR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Rector Arturo Flores Franulic

Fecha:

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Rector Sergio Bravo Escobar

Fecha: